

e) Hacer y exigir toda clase de pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada al pago o beneficiarla del mismo.

f) Abrir o mantener toda clase de cuentas y depósitos en establecimientos bancarios o créditos, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

g) Realizar operaciones en la Hacienda Pública en cualesquiera de sus Cajas, Bancos con carácter oficial o privado, Cajas de Ahorros, Sociedades, Empresas y particulares, etc.

h) Realizar toda clase de actos de dominio, tales como enajenaciones, segregaciones, agrupaciones, permutas, obras, declaraciones de obras nuevas, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc. relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la entidad, refiriéndose para estos actos la previa aprobación de la Asamblea General.

i) Proponer a la Asamblea General las correspondientes cuotas a los asociados de la Entidad, así como las modificaciones que fueran pertinentes, bien por nuevas aportaciones o consecuencia de operaciones de parcelación.

j) Nombrar y separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta y fijar su retribución y régimen de trabajo en el supuesto que fueran contratados.

k) Proponer a la Asamblea General las derramas necesarias para atender los gastos comunes, forma y plazos en que han de satisfacerse, así como proceder contra los asociados morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

l) Interpretar los presentes Estatutos.

m) Nombrar Letrados y Procurador.

Artículo 28.- Presidente.

El Presidente será elegido por mayoría simple de las cuotas de participación y su nombramiento tendrá una duración de dos años, pudiendo ser elegido por dos periodos consecutivos como máximo.

Artículo 29.- Obligaciones del Presidente.

Corresponde al Presidente:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y dirimir los empates con voto de calidad, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.

b) Representar legal y socialmente a la Entidad ante cualquier Autoridad, Organismo del Estado, Región, Provincia o Municipio, Organización sindical, así como ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y grado y frente a terceros.

c) Firmar las Actas de la Asamblea General, las certificaciones de las mismas y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer las actividades que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

e) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

f) La administración económica de la Junta de Compensación.

g) El nombramiento y separación del Gerente así como del resto del personal administrativo.

h) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Asamblea General,

i) Cualesquiera otras no atribuidas expresamente a la Asamblea General.

El Presidente podrá conferir poderes o mandato para el ejercicio de la representación que por estos Estatutos tiene atribuida. Los apoderados o mandatarios no podrán sustituir sus facultades.

En casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, elegido por el Consejo de entre sus miembros.

Artículo 30.- Vicepresidente.

La Junta de Compensación tendrá un Vicepresidente que elegido por mayoría simple de las cuotas de participación en la forma que el Presidente y por el mismo periodo que este.

Corresponde al Vicepresidente el ejercicio de todas las facultades del Presidente en los casos de ausencia, vacantes o enfermedades del mismo.